

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Posesiones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas.....	el 10 por 100
Idem id. de 250 idem.....	el 20 por 100
Idem id. de 500 idem.....	el 30 por 100
Idem id. de 1.000 idem.....	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cuantía de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración a las horas de oficina, de 9 a 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real decreto disponiendo pase á la situación de reserva el Intendente de Marina D. José María Díaz Dumoulin.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden nombrando Profesor auxiliar de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid á D. Eduardo Vassallo.

Otra disponiendo no sean admitidos en el primer turno de concurso para cátedras superiores por su dotación y por la categoría de la Escuela los Profesores que no acrediten más servicios que los prestados en Escuela elemental como numerarios.

Administración central:

MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

HACIENDA.—*Dirección general del Tesoro público.*—Disponiendo que el día 1.º de Agosto próximo se abra el pago de la

mensualidad corriente á las Clases activas, pasivas, Clero y Religiosas en clausura.

Anulación de un resguardo de depósito.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Extravío de una inscripción del 4 por 100 de Propios.

GOBERNACIÓN.—Clasificación de las plazas de Médicos titulares (provincia de Orense).

Inspección general de Sanidad exterior.—Anunciando haberse declarado oficialmente la existencia de la fiebre amarilla en Nueva Orleans.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—*Subsecretaría.*—Anunciando la provisión por oposición de una plaza de Profesor numerario de Talla y Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes industriales de Toledo.

Administración provincial.

Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Universidad de Salamanca.—Vacante de una beca en el extinguido Colegio menor de San Pedro y San Pablo de esta ciudad.

Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Sierra de Engarcerán.—Edicto en averiguación del paradero de Vicente Albalat Celades.

Administración de Justicia:

Edictos de Audiencias territoriales y provinciales, Juzgados de primera instancia y jurisdicciones de Guerra y de Marina.

Anuncios y noticias oficiales:

Banco de España (sucursales de Barcelona y Palencia).—Banco de España.—La Constructora Económica.

Balances de Sociedades, publicados conforme al art. 157 y 183 del Código de Comercio.

Banco Hispano Americano.—Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante.—Sociedad general Azucarera de España.—Sociedad Mercantil Vinicla Navarra de las Campanas.

Bolsa de Madrid.—Cotización oficial.

Observatorio astronómico.—Datos meteorológicos.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Tribunal Supremo.—Pliegos 5 y 6 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Marina, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en disponer pase á la situación de reserva, por haber cumplido la edad reglamentaria, el Intendente de Marina D. José María Díaz Dumoulin.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de Marina,

Miguel Villanueva y Gómez.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso, Profesor auxiliar numerario de Dibujo geométrico de la Escuela Superior de Artes é Industrias de Madrid, con el sueldo anual de 2.000 pesetas, ó sea 1.500 de entrada y 500 por razón de residencia, á D. Eduardo Vassallo y Dorronzoro, actual Profesor auxiliar de la Escuela de Cádiz, cargo que se declara vacante desde esta fecha, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 31 de Julio de 1904.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 20 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Eduardo Vassallo y Dorronzoro.

Por Real orden de 23 de Febrero de 1904 fué nombrado Ayudante numerario con destino á la Sección técnica de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, cargo que desempeña actualmente.

Ha sido Ayudante interino de Aritmética y Geometría de la Escuela provincial de Bellas Artes de Cádiz, en virtud de Real orden de 21 de Octubre de 1895, en cuyo cargo fué confirmado al incorporarse al Estado en 1898 estas Escuelas.

Por nombramiento de la Diputación provincial, fecha 17 de Agosto de 1898, fué Profesor encargado de la clase de Teoría é Historia de las Bellas Artes de los Estudios libres agregados á la citada Escuela.

Por Real orden de 27 de Julio de 1901 fué nombrado, en virtud de concurso, Ayudante numerario de la Sección técnica de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Santiago.

Tiene aprobados los ejercicios del grado de Bachiller en Artes en el Instituto de Sevilla, y los de Estudios superiores, con varios premios, de la Escuela de Bellas Artes de la misma capital.

Fué premiado por un cuadro en el certamen que celebró el Ateneo de Sevilla en 1890.

Autor, entre otros cuadros que se han considerado notables, de uno adquirido por el Museo provincial de Pintura de Cádiz, previo informe de la Academia de Bellas Artes.

Presentó en la Exposición de Cádiz de 1899 una colección de fotografías vitrificadas é iluminadas con colores fusibles.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo informado por el Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que en la aplicación de las Reales órdenes de 31 de Enero de 1896, por la cual se concedió derecho á concursar en el primer turno Cátedras de número de la asignatura que hubieren desempeñado á los Profesores interinos de las Escuelas de Artes y Oficios oficiales, siempre que cuenten cuatro años de servicios en las mismas, y de 10 de Mayo de 1901, que extendió este beneficio á los Profesores numerarios de Escuelas municipales ó provinciales de Artes y Oficios que hayan obtenido su cargo por concurso público ó por oposición con anterioridad á la publicación del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y cuenten por lo menos cuatro años de ejercicio en el cargo, se tenga en cuenta que tanto una como otra disposición sólo autorizan á los Profesores á que se refieren para solicitar por concurso clase de Escuela de Artes é Industrias de categoría, ya elemental ya superior, igual á aquellas en que vengán prestando ó hubieren prestado sus servicios.

En su consecuencia, no serán admitidos en el primer turno de concurso para Cátedras superiores por su dotación y por la categoría de la Escuela los Profesores que no acrediten más servicios que los prestados en Escuela elemental como numerarios de las provinciales ó municipales, ó como interinos de las sostenidas por el Estado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. San Sebastián 25 de Julio de 1905.

MELLADO

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según participa á este Centro el Cónsul de nuestra Nación en Nueva Orleans (Estados Unidos), las Autoridades de aquel

puerto han declarado oficialmente la existencia de la fiebre amarilla el día 24 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades sanitarias y casas navieras cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 26 de Julio de 1905.—El Inspector general, P. A., Eloy Bejarano.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Junio último, se anuncia la provisión, por oposición, de una plaza de Profesor numerario de Talla y Carpintería artística de la Escuela Superior de Artes Industriales de Toledo, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, mayor de veintiún años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable plazo de tres meses, á contar desde el día siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los ejercicios se verificarán con arreglo al siguiente programa.

1.º Modelar en una sesión de seis horas una composición ornamental de un estilo sacado á la suerte, siendo el Tribunal el encargado de determinar el tamaño en que deba ejecutarse.

2.º Dada una planta natural como motivo, modelar una composición en alto relieve, del tamaño que el Tribunal designe, y vaciarlo á molde perdido.

3.º Tallar en madera de pino el ejercicio anterior.

4.º Modelar en barro, pastelina ó cera, en el tiempo y el tamaño que el Tribunal designe, el boceto de un mueble sacado á la suerte de entre varios.

5.º Ampliar en madera de nogal uno de los motivos ornamentales del ejercicio anterior, determinando el Tribunal el tiempo y la escala que deba emplearse.

6.º Dorar y estofar un trozo, á elección del Tribunal, del motivo tallado en el ejercicio anterior.

7.º Dibujo, despiece y replanteo de la parte arquitectónica del boceto ejecutado en el ejercicio 4.º

8.º Modelar en barro, pastelina ó cera un artesonado de carácter mudéjar en la forma que el opositor entienda que sirve para dar idea del conjunto de la obra y dentro de los límites de extensión que marque previamente el Tribunal.

9.º Igual operación de un artesonado de casetones ornamentales del gusto de Renacimiento.

10. Dibujo, despiece y replanteo de una de estas dos clases de artesonados que el opositor modele. El Tribunal señalará el tiempo necesario para hacer estas operaciones.

11. Contestar á dos preguntas sacadas á la suerte sobre arte decorativo y mobiliario.

En todo lo que no queda especialmente determinado, las oposiciones se ajustarán al reglamento de 11 de Agosto de 1901.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 23 de Julio de 1905.—El Subsecretario, Rosales.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

CLASIFICACION DE LAS PLAZAS DE MEDICOS TITULARES

Provincia de Orense.

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		QUIN DESEMPEÑA ACTUALMENTE LA TITULAR		CENSO DE LA POBLACION		NÚMERO de familias pobres.		CUANTIA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	APELLIDOS Y NOMBRES		Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
ORENSE														
Orense, con Cabeza de Vaca, Cebollino, Granja, Lonja (La), Marinamansa, Monte, Rabo Galo, Rairo, Regueiro Fozada, Reza, Sejalvo, Souto Sanin y Velle...	3	5	Vázquez Quiroga, Eladio Novoa y Novoa, Augusto Gutiérrez Rodríguez, Ricardo	15.248	15.194	1.500	»	214.827	2.000	2.500	12	Muy accidentada, con 43 aldeas ó lugares.	1. ^a	
Amoeiro, con Abrucioño, Bóveda, Cornoces, Fuente-fria, Parada, Rouzós y Trasalva.	1	2	Carid Martínez, Victoriano.	4.479	4.531	300	400	»	1.000	1.500	10	Accidentada, con 67 idem id.	3. ^a	
Barbadanes, con Loiro, Piñor, Sobrado del Obispo y Valenzana.	1	1	Garra y González, Manuel.	3.999	3.835	220	»	»	1.000	2.000	14	Idem, con 22 idem id.	2. ^a	
Canedo, con Arrabaldo, Beiro, Caldas (Las), Castro (El), Cudeiro, Palmez y Untes.	2	2	Mateos Alvarez, Pedro González Pimentel, César.	5.950	5.844	350	»	»	1.000	1.500	19	Idem, con 76 idem id.	3. ^a	
Coles, compuesto con las parroquias de Albán (San Pedro), Albal (Santa Marina), Barra (La), Cambeco, Coles, Gueral, Gustey, Melias, La Peroja, Ribela y Ucelle.	1	2	Bouzo Novoa, Constantino.	5.273	5.717	200	»	»	999	2.000	12	Idem, con 54 idem id.	2. ^a	
Esgos, con las parroquias de Esgos (Santa Eulalia), Esgos (Santa Maria), Loña del Monte, Pensos, Rocas, Trios y Villar de Ordelles.	1	1	Moreiras Panchelo, Marcial.	3.100	3.382	200	»	»	900	2.000	12	Idem, con 39 idem id.	2. ^a	
Nogueira de Ramuin, con Arnariz, Campo, Carballera, Cerrada, Faramontaos, Loña del Monte, Moura, Nogueira, Ribas del Sil, Rubiacos, Villar de Cerrada y Zúños.	1	2	Leonato Seijas, Fernando.	7.881	8.763	300	500	»	1.500	2.000	24	Idem, con 80 idem id.	2. ^a	
Calvelle, con Bacuriza, Carbaliños, Pardicizos, Quintela, Reboedo, Selas y Villarchao.														
Cobas, con Castro (El), Cebreros, Ferredal, Lañon del Camino, Lañon Grande y El Tombo.														
Chao de Arcas, con Chao de Arcas y Ordelles.														
Lamelia, con Cachamuiña y Lamela.														
Melias, con Agra (de Abajo y de Arriba), Bouzas, Casdeante, Castro, Cima de Villa, El Condado, Espinedo, Friteira, Lama Grande, Martiño, Oliveteza, Petelvas, Val y Ventosela.														
Moreiras (San Juan), con Casanova, La Derrasa, Onteiro, Riveia y San Juan.														
Moreiras (San Martin), con Piñeiro, San Martin, Santa Baya y Las Ventas.	2	2	Vázquez Vereza, Andrés Cervino Balbis, Camilo.	7.052	»	400	500	»	1.500	2.000	19	Accidentada.	2. ^a	
Moreiras (Santa Marta), con Beiras, Camartiño, Caspiñon, Cima de Vila, La Medorra, Onteiro, Onteiriomeo, Pedrayo, Rioselo y Santa Marta.														
Prejigueiro, con Cachamuiña, Castadon, Cortinas, Pereiro de Aguiar, Pereiro de Alén, Prejigueiro, San Salvador y Villar.														
Sabadelle, con Parada, Sabadelle, Sevane y Vilaboa.														
Tibianes, con Caserio, La Morteira, Pelourinho y Tibianes.														
Trios, con Caclamaría, Onteiro, Peneiro, San Pedro Sobrado y Villar.														
Villarin, con Barreiros, La Granja, La Iglesia, Pena, Rigueiro, San Salvador, Villarin o Lugar Grande.	2	2	Bouzo Novoa, Constantino Pardo Castro, Vicente.	6.564	6.875	300	»	»	999	2.000	35	Idem, con 96 aldeas y lugares.	2. ^a	
Peroja (La), con Armental (San Cipriano), Armental (San Salvador), Beacán, Celaguantes, Graices, Gueral, Lentomil, Peroja (San Gines), Souto, Toubes y Villarrubin.	1	1	Figueiras Vázquez, Pedro.	3.410	3.486	400	»	»	750	2.000	9	Idem, con 36 idem id.	2. ^a	
San Ciprian de Viñas, con Gargantos, Noalla, Pazos, Rabeda, Rante y Soutopenedo.	1	1	Fernández García, Ricardo.	3.881	3.887	150	»	»	500	2.000	10	Idem, con 24 idem id.	2. ^a	
Toen, con Alongos, Fed, Gestosa, Moreiras, Mugarés, Puga y Trelle.	1	1	Rogina Tejada, Celso.	4.372	4.372	200	»	»	1.000	1.500	11	Idem, con 45 idem id.	3. ^a	
Villamarín, con Boimorto, León, Orbán, Readigos, Río (El), Sobreira y Tamallancos.	1	1												
ALLARIZ														
Allariz, con las parroquias de Allariz (San Esteban), Allariz (Santiago), Coedo, Espiñeiros, Folgoso, Mezquita (La), Pazo, Queiroás, Requejo, San Torcuato, Seoane, Torneiros, Urvós (San Mamed), Urvós (Santa Eulalia) y Villanueva.	2	3	Boneas Gómez, Ramón Conde Cid, Luis Fernández Peña, Ramón	9.083	9.195	»	»	»	1.500	2.000	»	Idem, con 118 idem id.	2. ^a	
Baños de Molgas, con Almoite, Ambia, Befún, Cantoria, Conceiro, Guami, Lamama, Poedo, Presqueira, Puenteambia, Ribeira y Tude.	1	1	Fernández Ramos, Antonio.	4.786	4.869	100	250	13.399.35	999	2.000	14	Idem, con 41 idem id.	2. ^a	
Junquera de Ambia, con Abeleida, Arnariz, Robadela-Pinta, Graña, Inquera de Ambia y Sobradelo.	1	1	Aldemira Santos, Alvaro.	4.208	4.213	300	300	18.671.99	1.500	2.000	12	Idem, con 36 idem id.	2. ^a	
Junquera de Espadanedo y Ninodagua, Pensos y Ramil.	1	1	Pavón Sánchez, Ricardo.	1.900	2.098	»	»	»	250	1.500	»	Idem, con 24 idem id.	3. ^a	
Maceda, con Assadar, Castro de Escudro, Covas, Cues (La), Chas, Pinea-Arujo, San Tirso, Tioira, Villanueva.	1	1		4.918	5.150	300	300	16.016.83	750	1.500	12	Idem, con 48 idem id.	3. ^a	

PUEBLO Ó AGRUPACIONES DE PUEBLOS QUE DEBEN CONSTITUIR LA TITULAR	NÚMERO de Médicos titulares.		CENSO DE LA POBLACIÓN		NÚMERO de familias pobres.		CUANTÍA del presupuesto municipal.	SUELDO DE LA TITULAR		DISTRANCIAS en kilómetros que hay que recorrer para visitar la titular.	TOPOGRAFIA DE LA TITULAR Y OBSERVACIONES	CATEGORIA que corresponde á la titular.
	Que hay.	Que debe haber.	Oficial.	Real.	Que hay.	Que debe haber.		Que tiene.	Que debe tener.			
Moreiras, con Faramontanos, Gudín, Laroa (San Pedro, Laroa (Santa Maria), Novás y Seoane.....	1	1	1.809	1.809	»	»	»	1.998	2.000	»	Accidentada, con 12 aldeas y lugares.....	2. ^a
Porquera, con Abelendo, Parada, Porquera (San Martiñ), Porquera (Santa Maria), Sabucedo y Sobregadane.....	»	»	3.123	3.123	»	»	»	»	1.500	»	Idem, con 25 idem id.....	3. ^a
Rairiz de Yeiga, con Candas, Congostro, Guillamil, Lampaza, Ordes, Rairiz (San Juan), Sabariz y Zapeaus, Sandanes, con Couso de Limia y Pineira.....	1	1	4.241	4.241	300	300	22.750	1.500	2.000	9	Idem, con 46 idem id.....	2. ^a
Sarreaus, con Bresmans, Codosedo, Cortegada, Freijo, Lodosedo, Noco da Pena, Paradiña y Perrelos.....	1	1	2.413	2.413	300	150	7.500	1.000	1.500	14	Idem, con 16 idem id.....	3. ^a
Trasmiras, con Abavides, Chamusñños, Escarnabois, Lobaces, Villa de Rey, Villar de Liebres, Villaseca y Villar de Santos, con Parada de Outeiro y Saa.....	1	1	3.643	3.643	300	300	24.969,72	200	1.500	12	Idem, con 21 idem id.....	3. ^a
	1	1	2.775	2.775	250	250	10.734,11	1.000	2.000	8	Llana, con 18 idem id.....	2. ^a
	»	»	1.562	1.562	»	»	»	»	»	»	»	»
PUEBLA DE TRIVES												
Puebla de Trives, con Barrio, Castro (El), Cotarones, Cora, Encomienda, Junquera, Mendoya, Navea, Parreiras, Pena de Folenche, Penapetada, Piñeiro, Sobrado, Somoza, Trives (San Lorenzo), Trives (San Mamed), Trives (Santa Maria) y Villanueva.....	1	1	5.721	5.721	300	»	25.950	999	2.000	20	Accidentada, con 41 idem id.....	2. ^a
Castro Caldeas, con Abeleda (San Pelagio), Abeleda (Santa Tecla), Alais, El Burgo, Camba, Folgoso, Maraira, Parada, Pedrouzos, Pobeiros, Sas de Penelas, Trabazos, Tronceda, Villamayor y Vimetro.....	1	1	5.641	5.641	300	300	18.301	995	2.000	20	Idem, con 70 idem id.....	2. ^a
Chandreja de Queija, con Candelina, Candedo, Casteli-go, Casteloals, Celeiros, Chandreja, Chaveán, Draigos, Fitoiro, Fonteita, Forcadas, Parada Seca, Parada, Queija, Rabal, Requeijo, San Cristóbal y Vilar. Laroco, con Freijido, Laroco (Santa Maria), Portoumorisco y Seadur.....	1	1	3.110	3.110	200	200	8.160	750	1.500	30	Idem, con 34 idem id.....	3. ^a
Manzaneda, con Cernado, Cesuris, Manzaneda (San Martin de Abojo), Manzaneda (San Martin de Arriba), Parada, Placin, Reigada, Reiqueijo, Soutipe-dre y Vidueira.....	1	1	1.714	1.714	»	»	»	»	»	»	Idem, con 8 idem id.....	»
Montederramo, con Abeledos, Covas, Chas, Gabin, Marrubio, Medorra (La), Montederramo (San Cosme) Nogueira, Parades, Sas do Monte, Seoane Vello y Villariño Frio.....	1	1	4.192	4.192	»	»	»	»	»	»	Idem, con 25 idem id.....	3. ^a
Parada del Sil, con Barjacoba, Chandreja, Chas, Edrada, Forcas, Parada del Sil (Santa Cristina), Parada del Sil (Santa Marina), Paradelas, Pradomao y Sa-cardobois.....	»	»	3.411	3.411	»	»	»	»	»	»	Idem, con 62 idem id.....	3. ^a
Riá, con Argas (San Juan), Argas (San Silvestre), Cabanas, Castelo, Cerdeira, Medos, Sanjurjo y Villarda Tejeira (La), con Abeleda, Boazo, Cristosende, Fonta, Lumearas, Montoedo, Piedrafta y Sistin.....	1	1	3.910	3.910	100	100	9.904	999	1.500	24	Idem, con 46 idem id.....	3. ^a
	1	1	2.287	2.287	100	100	7.718	500	1.500	20	Idem, con 39 idem id.....	3. ^a
RIBADAVIA												
Ribadavia, con Comporredondo, Esposende, Ribadavia (San Juan), Ribadavia (Santa Maria de Olivera de Afuera), Ribadavia (Santa Magdalena de Olivera de Afuera), Sanin y Ventosea.....	2	2	4.812	4.812	300	400	40.874	750	1.500	7	Idem, con 14 idem id.....	2. ^a
Arnoya, con Remoño y Sande.....	1	1	3.193	3.193	120	120	8.516	700	1.500	8	Idem, con 21 idem id.....	3. ^a
Avión, con Abeleda, Amindal, Baiste, Barroso, Córcores, Cortegazas, Couso y Navea.....	1	1	5.197	5.197	200	200	16.100	500	2.000	15	Idem, con 46 idem id.....	3. ^a
Beado, con Regadas y Regodeigo.....	1	1	1.741	1.741	150	150	6.006	750	1.000	2	Idem, con 3 idem id.....	4. ^a
Carballada de Avia, con Abeleda, Balde, Beiro, Carballada, Faramontaos, Muimenta, Novoa y Villar de Condes.....	1	1	3.590	3.590	200	200	11.522	750	1.500	12	Idem, con 28 idem id.....	3. ^a
Castro de Miño, con Astariz, Macendo, Prado, Puentecastro y Vide.....	2	2	4.398	4.398	»	»	10.809	499	1.000	16	Idem, con 48 idem id.....	3. ^a
Cenlle, con Esposende, Layas, Osno, Pena, Razamon-de, Sadurnin, Trasariz y Villar del Rey.....	1	1	4.216	4.216	200	»	11.428	1.000	2.000	20	Idem, con 45 idem id.....	2. ^a
Leiro, con Balde, Berán, Gomariz, Lamas, Lebosen-de, Orega, San Clodio, Serantes y Vieite.....	2	1	4.973	5.177	300	»	22.183	750	1.500	15	Idem, con 52 idem id.....	3. ^a
Melón, con Quines.....	1	1	3.324	3.324	50	»	9.894	500	1.500	10	Idem, con 29 idem id.....	3. ^a
VALDEORRAS												
Barco (El), con Alijo, Castro (El), Cesures, Entoma, Forcadela y Nogaedo, Jagoaza, Millaroso y Satorjo, Monte (El), Puebla (La), Rubiana, Santigoso, Villanueva y Villoria.....	1	2	5.367	5.367	300	350	»	1.000	2.000	14	Idem, con 33 idem id.....	2. ^a
Carballada, con Candeda, Casayo, Casoyo, Domiz, Lardeira, Portela del Trigoal, Pumares, Puzmazán, Ri-dollas, Robledo, San Justo, Santa Cruz, Sobradelo, Sataloiro, Vila y Villadequinta.....	1	1	4.114	4.114	150	»	»	500	1.000	12	Idem, con 24 idem id.....	3. ^a
Petín, con Freijido, Mones (Santa Maria), Mones (San Miguel), Monte (El) y Portomocoso.....	1	1	2.568	2.694	60	60	»	600	1.000	11	Idem, con 12 idem id.....	4. ^a
Rúa, con Robledo y San Julian.....	1	1	2.730	2.730	60	60	»	250	750	9	Idem, con 11 idem id.....	5. ^a
Rubiana, con Barrio y Castelo, Biobra, Covas, Oulego, Pardollán, Porto-Real, Quereno, Robledo y Vega de Cascallana.....	1	1	3.738	3.867	100	200	»	999	1.500	15	Idem, con 17 idem id.....	3. ^a

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Administración de Hacienda de la provincia de Cáceres.

Año 1905.

Relación nominal de los Sres. Médicos Cirujanos que se han provisto de la patente del año actual para el ejercicio de su profesión con arreglo al Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

Número de orden.	VECINDAD	NOMBRES	Clase de la patente.	Número de orden.	VECINDAD	NOMBRES	Clase de la patente.
1	Cáceres.	D. Gabino Uribarri Paredes.	1.ª	57	Aldeanueva del Camino.	D. Máximo Sánchez de Recio.	3.ª
2	Idem.	Leocadio Durán Cantos.	1.ª	58	Hervás.	Manuel Cantarero García.	3.ª
3	Idem.	Ambrosio Sagra López.	2.ª	59	Idem.	Enrique Fraile González.	3.ª
4	Idem.	Antonio García González.	2.ª	60	Navalmoral.	Pablo Luengo.	2.ª
5	Idem.	Joaquín Acedo Amarillas.	2.ª	61	Zarza de Granadilla.	Fermín Sánchez Pastor.	3.ª
6	Idem.	Francisco Rodero de la Calle.	2.ª	62	Navalmoral.	Julián Martín.	2.ª
7	Idem.	Antonio Sánchez Orduña.	2.ª	63	Casatejada.	Florentino Gómez y Gómez.	2.ª
8	Idem.	Ricardo Villar Arce.	2.ª	64	Idem.	Julián Gómez.	3.ª
9	Idem.	Pedro Casati García.	2.ª	65	Idem.	José Gómez Navarro.	3.ª
10	Idem.	Victor Sociats Gómez.	2.ª	66	Saucedilla.	Toribio Carreño.	3.ª
11	Idem.	Nicolás González Garrido.	3.ª	67	Almaraz.	Rafael Martínez.	3.ª
12	Idem.	Gonzalo González Borreguero.	4.ª	68	Belvis de Monroy.	José del Hoyo.	3.ª
13	Idem.	Luis Mateos Cedrún.	4.ª	69	Idem.	José García Lozano.	3.ª
14	Calzadilla.	Antonio Gallego González.	3.ª	70	Mirabel.	Roberto Sánchez de Guzmán.	3.ª
15	Coria.	Calixto Campos.	3.ª	71	Serradilla.	Felipe Moreno Vecino.	3.ª
16	Aleuésca.	Adolfo Canal Galán.	2.ª	72	Idem.	Julio Rivas Mateos.	3.ª
17	Valdefuentes.	Emilio Moreno.	3.ª	73	Galisteo.	Julián Cuello Solís.	3.ª
18	Almoharín.	José Alarcón.	3.ª	74	Serradilla.	Amalio Blas Sánchez.	3.ª
19	Idem.	Laureano Jaraiz.	3.ª	75	Tejeda.	Eusebio Mirón Santos.	3.ª
20	Peraleda de la Mata.	Antonio Bueno Arnalte.	2.ª	76	Malpartida de Plasencia.	Antonio Cenón Varona.	3.ª
21	Idem.	Domingo Juárez Ortega.	2.ª	77	Idem.	Ramón Muñoz García.	3.ª
22	Garrovillas.	Vicente Marcos Alba.	2.ª	78	Idem.	Justo Canelo Jiménez.	3.ª
23	Idem.	Victor Inigo Viras.	1.ª	79	Villasbuenas.	Prudencio Pérez.	3.ª
24	Valencia de Alcántara.	Antonio Gómez Vital.	2.ª	80	Santibáñez el Alto.	Félix Martín.	3.ª
25	Idem.	Francisco Jiménez Barbado.	4.ª	81	Hoyos.	Nicolás María Martínez.	3.ª
26	Idem.	Antonio Iniesta.	4.ª	82	Idem.	Martin Magdalena.	3.ª
27	Herrera de Alcántara.	Alfonso Pérez de la Mata.	2.ª	83	Torre de Don Miguel.	Prudencio Torres.	3.ª
28	Santiago de Carbajo.	Luciano García Aguilera.	2.ª	84	Descargamaria.	Bonifacio López Rivero.	3.ª
29	Herreruela.	Mario de la Rosa.	4.ª	85	Cadalso.	Hilario Asensio Rodríguez.	3.ª
30	Valverde de la Vera.	Braulio Rey Larramendi.	4.ª	86	Gata.	Telesforo González.	3.ª
31	Madrigal.	Sixto Ríos Expósito.	4.ª	87	Alcollarín.	Victorino Valledor.	3.ª
32	Villanueva de la Vera.	Romano Macías Sanz.	4.ª	88	Madrigalejo.	Ambrosio Gadea Soler.	3.ª
33	Pasarón.	Antonio Herrero Timón.	4.ª	89	Idem.	Francisco López Sánchez.	3.ª
34	Idem.	Teodoro González.	4.ª	90	Campo lugar.	Antonio Morillo.	3.ª
35	Losar de la Vera.	Juan García Alarcón.	4.ª	91	Abertura.	Dionisio Pizarro Cuello.	3.ª
36	Tornavacas.	Leopoldo Serna García.	4.ª	92	Idem.	Felipe Jaraiz Solís.	3.ª
37	Jerte.	Juan Granado Camino.	4.ª	93	Zorita.	Eduardo Gijón.	2.ª
38	Jaraiz.	José Martín Jara.	3.ª	94	Cabañas.	Benito López.	3.ª
39	Idem.	Venancio Trujillo Morales.	3.ª	95	Berzocana.	José Díaz Flores.	3.ª
40	Botija.	Ramón Rentero Cuesta.	3.ª	96	Garciaz.	Juan Senso Saturnino.	3.ª
41	Torremocha.	Eduardo Gallardo Martín.	3.ª	97	Guadalupe.	Antonio F. Plaza Pizarro.	2.ª
42	Losar de la Vera.	Fermín Zancada Marbán.	3.ª	98	Villamiel.	Eduardo Peredano.	3.ª
43	Casar de Palomero.	Victor Sánchez Hoyos.	3.ª	99	Idem.	Luis García Abate.	3.ª
44	Jarilla.	Eduardo García Muñoz.	3.ª	100	Valverde del Fresno.	Manuel Marroña.	3.ª
45	Granja de Granadilla.	Gonzalo Iglesias Ramos.	3.ª	101	Perales.	Victoriano Pascual.	3.ª
46	Zarza de Granadilla.	Daniel Cáceres García.	3.ª	102	Acebo.	Julio Téllez.	3.ª
47	Casas del Monte.	Luis Pérez Arce.	3.ª	103	Idem.	Francisco González.	3.ª
48	Guijo de Granadilla.	Vicente Arrojo Terrón.	3.ª	104	San Martín de Trevejo.	Fernando Fuentes.	3.ª
49	Ahigal.	Agapito Monforte.	3.ª	105	Idem.	Rosendo Sierra.	3.ª
50	Granadilla.	Santiago García Alvarez.	3.ª	106	Eljas.	José Cañizal Serna.	3.ª
51	Baños.	José Vega Barrero.	3.ª	107	Navas del Madroño.	Gonzalo Quirós Cresoles.	3.ª
52	Idem.	Sergio Pesado Blanco.	3.ª	108	Idem.	Tomás Ceballos Viniegra.	3.ª
53	Abadía.	Manuel Muñoz P. Orca.	3.ª	109	Casas de Millán.	Luis Alonso Mateos.	3.ª
54	Hervás.	Manuel Pardal Carrero.	3.ª	110	Talaván.	Laureano Blanco.	3.ª
55	Aldeanueva del Camino.	Emérito Paniagua Martínez.	3.ª	111	Acehuche.	Vicente Muñoz.	3.ª
56	Garganta de Béjar.	Jerónimo Sánchez Martín.	3.ª	112	Hinojal.	Manuel García Barbero.	3.ª

Cáceres 21 de Julio de 1905.—El Administrador de Hacienda, Martín G. Pordomingo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, P. O., R. Posse.

P—496

Universidad de Salamanca.

Junta de los Colegios universitarios.

Hallándose vacante una beca en el extinguido Colegio menor de San Pedro y San Pablo de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar a ella dirigirán sus instancias documentadas al Sr. Rector Presidente de la Junta de estos Colegios dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Segun disponen las constituciones de este Colegio, la beca que se anuncia corresponde en este turno á la Facultad de Derecho, y gozarán preferencia á ella los parientes del fundador D. Alonso Fernández de Segura, Canónigo que fué de la Catedral de esta ciudad. En defecto de parientes, podrá ser en joven soltero, católico, hijo legítimo, de cualquier naturaleza y edad, que acredite tener hechos los estudios de Gramática latina y declare y pruebe que no podrá seguir en la carrera literaria sin grave detrimento de los intereses de su casa.

El agraciado disfrutará la pensión de dos pesetas diarias durante todo el año, tendrá opción á que se le costeen los correpondientes títulos académicos y á disfrutar otras varias ventajas, si hiciese su carrera en las condiciones establecidas al efecto, de las cuales, así como de todas las demás á que habrá de someterse, será oportunamente enterado.

En el tablón de edictos de la Universidad se tendrá expuesto durante un mes el nombramiento del becario, para los efectos del art. 56, núm. 4.º, del reglamento general de esta institución.

Salamanca 24 de Julio de 1905.—El Rector Presidente, Miguel de Unamuno.—Por el Vocal Secretario, Agustín Montejo. P—499

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Sierra Engarcerán.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de José Vicente Albalat Segura, para justificar continua la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Vicente Albalat Celades de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazo, y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Albalat Celades se sirva participarlo á esta Alcaldía, con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Vicente Albalat Celades es hijo de Francisco y Antonia, cuenta ochenta y tres años de edad, y vestía calzón corto al estilo del país.

Sierra Engarcerán 17 de Julio de 1905.—El Alcalde, Pascual Ferrando. M—1080

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

Se halla vacante la plaza de Médico auxiliar del Juzgado de primera instancia de Atienza, la cual ha de proveerse por concurso, en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 14 de Junio próximo pasado.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ministro de Gracia y Justicia, presentándolas, con la documentación legalizada en forma, en el citado Juzgado de instrucción, dentro del término de veinte días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, acompañando los justificantes de las condiciones á que se refiere el art. 8.º del Real decreto de 26 de Diciembre de 1889.

Madrid 3 de Julio de 1905.—El Presidente, José Fernández de la Hoz. J—6516

Audiencias provinciales.

BADAJOS

D. Francisco de Paula Mifsut y Macón, Presidente de la Audiencia provincial de Badajoz.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Julián Alamillo Claros, hijo de Jenaro y Catalina, natural de Alcántara (Cáceres), vecino de esta capital, de cuarenta y cuatro años, viudo, jornalero, con instrucción, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo y ojos negros, nariz regular, boca grande, barba cerrada, color sano, señas particulares ninguna, y viste pantalón y chaleco de pana y blusa á cuadros, para que en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia al objeto de cumplir la condena de cuatro años, dos meses y un día de presidio correccional que le ha sido impuesta en causa que se le ha seguido por delito de hurto; apercibido con que si dejase de comparecer será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y ordeno á la policía judicial procedan á la busca, prisión y conducción, con las seguridades debidas, á las cárceles de esta capital, del expresado Julián Alamillo Claros.

Dada en Barcelona á 30 de Junio de 1905.—Francisco Mifsut y Macón.—El Secretario, Justiniano de Llera. JO—6467

BILBAO

D. Ramón Villar Cagido, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Guillermo Pascual Larrinaga Rentería, hijo de Manuel y de Brigida, natural de Durango, en la provincia de Vizcaya, de setenta y tres años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio zapatero, que lee y escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de abusos deshonestos; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 3 de Junio de 1905.—El Presidente, Ramón Villa.—El Secretario, Luis Solís. JO—6462

D. Ramón Villar y Cagido, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuela Pérez Jareño, hija de Francisco y de Teresa, natural de Murcia, en la provincia de idem, de cincuenta y ocho años de edad, vecina de Begoña, en la provincia de Vizcaya, de oficio el de su sexo, que no lee ni escribe y no tiene antecedentes penales, contra la que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de estafa; apercibiéndola que de no verificarlo dentro del expresado término será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 3 de Julio de 1905.—El Presidente, Ramón Villar.—El Secretario, Luis Solís. JO—6463

D. Ramón Villar Cagido, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Tomás Fabián Fernández Carcedo, hijo de Pablo y de María, natural de Barruelo, en la provincia de Palencia, de diez y ocho años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio marinero, que lee y escribe, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante

esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de hurto; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga á las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan á su busca, captura y conducción á la cárcel de Bilbao á disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao á 5 de Julio de 1905.—El Presidente, Ramón Villar.—El Secretario Luis Solís. JO—6514

Juzgados de primera instancia.

MADRID—LATINA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en providencia de 10 del actual, dictada en los autos de tercería de dominio seguidos en juicio declarativo de mayor cuantía por D. Mariano Bahamonde Minondo, Don Luis de Ardanaz Mariategui y D. Ciriaco Camargo, como albaceas testamentarios de Doña Bárbara Galán, contra D. José Olmo Puertas y D. Jacinto Aloseite, sobre que se declare del dominio de aquéllos determinados bienes, muebles y semovientes, ha acordado se emplaze al D. José Olmo Puertas, cuyo domicilio y paradero actuales se ignoran, para que en el término de nueve días comparezca en dichos autos con objeto de contestar la demanda.

En su virtud, emplazo al D. José Olmo Puertas al fin acordado por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID; previniéndole que de no comparecer en el término señalado le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Madrid 11 de Julio de 1905.—El Escribano, Francisco de P. Rives. X—1716

VITORIA

D. José Sabas Izaguirre é Irure, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se ha presentado por el Procurador Salazar, á nombre y con poder de la Sociedad anónima mercantil titulada Azucarera Alavesa, en liquidación, domiciliada en esta capital, demanda ordinaria de mayor cuantía en solicitud de que, previa declaración judicial de haber quedado extinguidas tres mil obligaciones al portador de primera serie y primera hipoteca, de quinientas pesetas nominales cada una, números uno á tres mil, emitidas por dicha Sociedad en virtud de escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad D. Francisco Ayala en primero de Febrero de mil novecientos dos, se decreta la cancelación de la hipoteca constituida en dicha escritura para el aseguramiento de las indicadas obligaciones; y habiéndose dictado providencia en diez y nueve de Enero último acordando conferir traslado de dicha demanda á cuantos tuviesen derecho á oponerse á la pretensión que en ella se formula, se emplaza por medio del presente segundo edicto á cuantos pudieran invocar tal derecho para que en el término de seis meses, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de esta provincia de Alava*, comparezcan á deducirlo, personándose en forma en los referidos autos; con la prevención de que si no lo hiciesen les parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Dado en Vitoria á 15 de Julio de 1905.—José Sabas Izaguirre.—Por su mandato, ante mí, Faustino Gutiérrez. X—1720

Jurisdicción de Guerra.

ALCALA DE HENARES

D. Gaudencio Pablo Villafior, primer Teniente del regimiento de Infantería de Wad-Rás, núm. 50, y Juez instructor del expediente por falta de incorporación á las maniobras generales instruido contra el soldado de este regimiento Jesús Fernández Alvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Fernández Alvarez, soldado de este regimiento, natural de Ceñarrubia, provincia de Lugo, hijo de Dolores, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio comerciante, vecindado en Madrid, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaños, cejas al pelo, ojos idem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la misma provincia*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Mendigorria, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta de incorporación á las maniobras generales; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Jesús Fernández Alvarez, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado de instrucción, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Dada en Alcalá de Henares á 29 de Mayo de 1905.—El Juez instructor, Gaudencio Pablo Villafior. JG—1908

ALGECIRAS

D. Juan Ferrer Sedeño, Capitán de la Caja de reclutas de Algeciras, núm. 29, Juez instructor de la causa instruida contra el paisano Fernando Vela Sánchez por el delito de agresión á fuerza armada, y agente que fué de la Compañía Arrendataria de Tabacos en el campo de Gibraltar.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Fernando Vela Sánchez, natural de Medina Sidonia (Cádiz), de treinta y un años de edad y estado casado, cuyas señas personales son las siguientes: ojos melados, pelo y cejas castaños, frente espaciosa, barba poblada, color bueno, con la particular de una cicatriz debajo de la barba, para que en el término de treinta días, desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en las oficinas de esta Caja de reclutas, calle de Cristóbal Colón, números 10 y 12, para que se ponga á disposición de este Juzgado y prestar declaración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Algeciras á 10 de Junio de 1905.—Juan Ferrer. JG—1909

BARCELONA

D. Miguel Domenge y Mir, Capitán de la primera compañía de Zapadores del cuarto regimiento mixto de Ingenieros y Juez instructor del expediente instruido al recluta destina-

do á este regimiento Francisco Ros Pau por su falta de incorporación al ser destinado á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Ros Pau, natural de Valencia, parroquia de San Martín, hijo de Baldomero y de Adelaida, soltero, de veintidós años, y cuyas señas se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia de Valencia*, comparezca en este Juzgado, en el cuartel de Atarazanas, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su falta de concentración á su destino á Cuerpo me hallo instruyendo de orden del Sr. Coronel de este regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Francisco Ros Pau, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Atarazanas, de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 12 de Junio de 1905.—Miguel Domenge. JG—1869

D. Eduardo Xandaró Echanz, Capitán de Infantería y Juez instructor de un exhorto é interrogatorio contra el recluta Pedro Castro Tisas;

Usando de las facultades que le concede el art. 386 del Código de justicia militar, por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los padres del mismo, Juan Castro y Vicenta Tisas, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que en el término de un mes, contado desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezcan en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en la Rambla de Cataluña, número 108, tercera segunda, con el fin de prestar declaración en el precitado exhorto é interrogatorio; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 13 de Junio de 1905.—Eduardo Xandaró. JG—1870

D. Angel Bengoechea Menchaca, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de la cuarta compañía de tropas de Sanidad Militar Conrado Rofarull Cort por falta de concentración á la Caja de reclutas de Tarragona, núm. 72.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Conrado Rofarull Cort, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Gabriel y de Magdalena, de veintidós años de edad, de oficio escribiente antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos grandes y negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en el cuartel del Buen Suceso, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de concentración á la Caja de reclutas de Tarragona, 72; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Conrado Rofarull Cort, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 13 de Junio de 1905.—Angel Bengoechea. JG—1910

D. Heriberto Durán Calsapen, primer Teniente de Ingenieros con destino en el cuarto regimiento mixto de dicho Cuerpo y Juez instructor del expediente instruido por la falta grave de primera deserción al soldado del expresado regimiento Antonio Pons Serrano.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Pons Serrano, natural de Mulleruz, provincia de Lérida, hijo de Ramón y Ramona, soltero, de veintidós años de edad y cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, en el cuartel de Atarazanas y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por su falta grave de primera deserción me hallo instruyendo de orden del Sr. Coronel del mencionado regimiento; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio Pons Serrano, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de Atarazanas, de esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona á 14 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Heriberto Durán. JG—1911

BURGOS

El Excmo. Sr. D. Enrique Zappino Moreno, General del sexto Cuerpo de Ejército, y en su nombre D. Eusebio Espejo Gil, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente que por orden del Sr. Coronel del mismo me hallo instruyendo al recluta de este Cuerpo Albino Rodríguez Calvo por su falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, á Albino Rodríguez Calvo, natural de Barrio Castelo, Ayuntamiento de Rubiosa, partido de Valdeorras, provincia de Orense, hijo de Agustín y Rafaela, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, (no constando en su filiación sus señas particulares), para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, comparezca en este Juzgado militar, á mi disposición, para responder á los cargos que le puedan resultar en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo se le sigue por su falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, Albino Rodríguez Calvo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 12 de Junio de 1905.—Eusebio Espejo. JG—1871

D. Mariano Núñez Núñez, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, y Juez instructor de dicho regimiento, nombrado por el Sr. Coronel del mismo para instruir expediente por falta á concentración al recluta de la zona de Monforte David González da Fonte.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á David González da Fonte, recluta del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 44, natural de Pombelro, parroquia de idem, Ayuntamiento de Pantón, Concejo de idem, provincia de Lugo, distrito militar del séptimo Cuerpo de Ejército, Juzgado de primera instancia de Monforte, soltero, de diez y nueve años, seis meses y veintiséis días de edad, no existiendo en su filiación señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en Burgos, en el cuartel que ocupa el Cuerpo, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por orden superior, por la falta á concentración, me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido David González da Fonte, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa el regimiento, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 12 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Mariano Núñez. JG—1872

D. Pedro Moral Lázaro, Capitán del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Nogueira Paradelo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Nogueira Paradelo, natural de Vales, Ayuntamiento de El Barco, provincia de Orense, hijo de Juan Antonio y de Teresa, de veintinueve años, jornalero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Orense*, se presente en este Juzgado (cuartel de Infantería, en esta plaza), á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición; conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 12 de Junio de 1905.—Pedro Moral. JG—1873

D. Luis Tapia y López del Rincón, primer Teniente del regimiento de Infantería San Marcial, núm. 44, y Juez instructor del expediente seguido por falta á concentración al recluta Arturo Losada Páramo.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado destinado á este Cuerpo Arturo Losada Páramo, sin padres, por haber fallecido, y hermano de José, de oficio jornalero, de veintinueve años, soltero, sin señas conocidas, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Infantería de Burgos, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en Burgos; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Burgos á 12 de Junio de 1905.—Luis Tapia. JG—1874

D. Jacinto Fernández Ortega, segundo Teniente del regimiento Infantería de la Lealtad, núm. 30, Juez instructor del expediente que se instruye al recluta Manuel García González por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Joaquín y de Manuela, natural de Pantón, partido judicial de Monforte, provincia de Lugo, de veinte años de edad, estado soltero y estatura de un metro 625 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lugo*, comparezca en el cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa el mencionado regimiento para responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel García González, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al ya dicho cuartel de Infantería y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Burgos á 12 de Junio de 1905.—Jacinto Fernández. JG—1875

CEUTA

D. Carlos Pérez Errazquin, primer Teniente del regimiento Infantería de Ceuta y Juez instructor del expediente seguido por falta de concentración contra el recluta de la zona de Cádiz, núm. 42, Juan Sánchez Martínez.

Por la presente llamo, cito y emplazo al recluta Juan Sánchez Martínez, hijo de Alonso y María, natural de Alcalá del Valle (Cádiz), de oficio del campo, de veinte años de edad, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el regimiento Infantería de Ceuta, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de la Reina; coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Ceuta á 11 de Junio de 1905.—Carlos Pérez. JG—1876

CIUDADELA DE MENORCA

D. Tomás Massot Moya, primer Teniente del regimiento Infantería de Mahón y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta de este regimiento Fernando Ribó Seus por su falta de incorporación á filas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al reclu-

ta Fernando Ribó Seus, hijo de José y de Rosa, natural de Badalona, de oficio pellejero, de veinte años de edad, soltero y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente alta y aire marcial, sin ninguna seña particular; para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en la Ciudadela de Menorca, cuartel de la Alfarería, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo, tanto á las autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido recluta Fernando Ribó Seus, y en caso de ser habido lo remitan, con las seguridades convenientes, á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Ciudadela á 4 de Junio de 1905.—Tomás Massot.
JG—1877

SEGOVIA

El Excmo. Sr. General del primer Cuerpo de Ejército, y en su nombre y representación, D. Angel Rebollo y Canales, primer Teniente de Artillería, con destino en el regimiento de Sitio, y Juez instructor nombrado para la formación del expediente que se instruye contra el recluta de la zona de León Esteban Pérez Pérez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Esteban Pérez Pérez, natural de Villagatón (León), hijo de Francisco y de María Antonia, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, y de un metro 700 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en este Juzgado á mi disposición, para responder á los cargos que resulten del expediente que se sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Esteban Pérez Pérez, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia á 13 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Angel Rebollo.
JG—1861

VIGO

D. Gregorio Rodríguez Torre, primer Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Santo Bela por la falta de concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Santo Bela, vecino de San Pedro de Costriz, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), zona de reclutamiento de Santiago, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 560 milímetros, señas personales se ignoran, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 4 de Junio de 1905.—Gregorio Rodríguez Torre.
JG—1796

D. Rafael Sanz Gracia, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de su residencia Melchor Cores Noya, soldado de este regimiento, de oficio labrador, natural de Oros. Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, hijo de Gabriel y de Manuela, de veintiún años de edad, á quien de orden del Sr. Coronel del mismo regimiento instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á partir desde la fecha, se presente en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Vigo 5 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Sanz.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez.
JG—1792

D. Rafael Sanz Gracia, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del mismo.

Habiéndose ausentado de su residencia Félix Rodríguez Barreiro, soldado de este regimiento, de oficio albañil, natural de Noya, Ayuntamiento de ídem, provincia de la Coruña, hijo de Manuel y de Juana, de veinte años de edad, á quien de orden del Sr. Coronel del mismo regimiento instruyo expediente por deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el castillo de San Sebastián, de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

En Vigo á 5 de Junio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Rafael Sanz.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pérez.
JG—1793

D. José Pérez Peñamaría y Saco, segundo Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado del mismo Cuerpo Manuel Asorey Meigide por faltar á concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Asorey Meigide, hijo de Vicente y Ramona, de veintidós años de edad, soltero, labrador, de un metro 630 milímetros de estatura, natural de Touro y vecino de Besoño, en la provincia de la Coruña, cuyas demás señas se ignoran, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente, comparezca en el Juzgado de instrucción, sito en cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder á los cargos que le resultan en el indicado expediente; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y captura de dicho soldado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido esta requisitoria en Vigo á 5 de Junio de 1905.—José P. Peñamaría.—Por su mandato, el sargento Secretario, Nicolás de Paz.
JG—1863

D. José Pérez Peñamaría y Saco, segundo Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Manuel Suárez Fernández por faltar á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Manuel Suárez Fernández, hijo de Ramón y Manuela, de veintidós años, casado, labrador, de un metro 550 milímetros de estatura, natural de Touro y vecino de Tojanes, en la provincia de la Coruña, cuyas demás señas se ignoran, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y captura de dicho soldado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Vigo á 5 de Junio de 1905.—José P. Peñamaría.—Por su mandato, el sargento Secretario, Nicolás de Paz.
JG—1864

D. José Pérez Peñamaría y Saco, segundo Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado del mismo Cuerpo Ricardo Chacón Barreiro por faltar á concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Ricardo Chacón Barreiro, hijo de Antonio y Manuela, de veintidós años, soltero, labrador, de un metro 580 milímetros de estatura, natural y vecino de Touro, en la provincia de la Coruña, cuyas demás señas se ignoran, á fin de que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el indicado expediente; advirtiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), requiero, y en el mio suplico, á todas las Autoridades, así civiles como militares, dispongan que por sus agentes se proceda á la busca y captura de dicho soldado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades debidas.

Y para que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Vigo á 5 de Junio de 1905.—José Pérez Peñamaría.—Por su mandato, el sargento Secretario, Nicolás de Paz.
JG—1865

D. Gregorio Rodríguez Torre, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José López Antelo por faltar á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José López Antelo, vecino de San Pedro de Cuese, Ayuntamiento de Santa Comba (Coruña), zona de reclutamiento de Santiago, de oficio labrador, de veintiún años de edad, de estado soltero, su estatura un metro 635 milímetros, señas personales se ignoran, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 9 de Junio de 1905.—Gregorio Rodríguez Torre.
JG—1866

D. Carlos Rodríguez y González, Capitán, Ayudante Mayor del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo Manuel Sande Blanco por la falta de concentración, ordenada por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Sande Blanco, vecino de Bugadillo, Ayuntamiento de Negreira (Coruña), zona de reclutamiento de Santiago, de oficio labrador, edad veintiún años, estado soltero, su estatura un metro 570 milímetros, señas personales se ignoran, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 9 de Junio de 1905.—Carlos Rodríguez.
JG—1867

D. Ramón García Blanco, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado de este Cuerpo José Rodríguez Rívela por la falta de concentración, ordenada por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José Rodríguez Rívela, vecino de Mizán, Ayuntamiento de Rianjo (Coruña), zona de reclutamiento de Santiago, de oficio labrador, edad veinticuatro años, señas personales se ignoran, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 9 de Junio de 1905.—Ramón García Blanco.
JG—1868

D. Gregorio Rodríguez Torres, primer Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo José María Martínez Perge por faltar á la concentración ordenada por Real orden de 13 de Febrero último.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado José María Martínez Perge, vecino de Oros, Ayuntamiento de Pino (Coruña), zona de reclutamiento de Santiago, de oficio labrador, estado soltero, su estatura un metro 495 milímetros, señas particulares se ignoran, para que dentro de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vigo á 6 de Junio de 1905.—Gregorio Rodríguez Torre.
JG—1795

VILLA-CARLOS

D. Angel Magdalena Gallifa, Juez instructor de este expediente, seguido contra el artillero segundo Juan Casanovas Aliez, de la Comandancia de Menorca, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Casanovas Aliez, natural de Barcelona, provincia de ídem, hijo de Francisco y de Rosa, soltero y de veintiún años de edad, de oficio panadero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el pueblo de Villa-Carlos, de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en este expediente que le instruyo por la falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Juan Casanovas Aliez, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes; conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Villa-Carlos á 13 de Junio de 1905.—Angel Magdalena.
JG—1838

VITORIA

D. José del Pino y Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería Cuenca, núm. 27, Juez instructor nombrado para la continuación del expediente que por haber faltado á concentración se le instruye al recluta de la zona de Pontevedra, núm. 37, destinado á este regimiento, en calidad de desertor, Basilio Parada Fontenla;

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Basilio Parada Fontenla, cuyas señas son las siguientes: hijo de Ramón y de María, natural de Fragas, Ayuntamiento de Campo, provincia de Pontevedra, de veintiún años de edad, de oficio cantero, de estado soltero, su estatura un metro 664 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del General Loma, de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por haber faltado á concentración se le instruye; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso á mi disposición, con las seguridades convenientes, á esta plaza; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria á 5 de Junio de 1905.—José del Pino.
JG—1797

ZARAGOZA

D. Félix Lostán Palacios, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Lanceros del Rey, 1.º de Caballería, y Juez nombrado del expediente que por la falta grave de primera deserción y de orden del Sr. Coronel de este Cuerpo me hallo instruyendo contra el soldado de segunda Leandro Arana Octavio, del expresado regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Leandro Arana Octavio, natural de Hoyo, provincia de Navarra, Capitania general del 5.º Cuerpo de Ejército, hijo de Marcos y de Tomasa; nació el 13 de Marzo de 1881, su esta-

tura un metro 708 milímetros, su estado soltero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en este cuartel de Torrero, á mi disposición; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del citado individuo Leandro Arana Octavio, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á mi disposición, en el referido sitio. Zaragoza 10 de Junio de 1905.—El Juez instructor, Félix Lostán. JM—1839

Jurisdicción de Marina.

ALCUDIA

D. Lorenzo Moyá Matanza, Teniente de navío de la Armada, Ayudante militar de Marina de este distrito y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á los procesados por delito de contrabando de tabaco, Juan Vidal Caldentey, Diego Tuduri Llopis y Sebastián Vidal Expósito, para que en el término de treinta días, á partir del en que se publique la presente en el Boletín oficial de Baleares y GACETA DE MADRID, bajo la advertencia de ser declarados rebeldes si no se presentaren ante este Juzgado.

Y para que tenga efecto, ruego á todas las Autoridades que ordenen su busca y captura, y que si los hallaren los conduzcan á este Juzgado, por reclamarlo la buena administración de justicia.

Alcudia 5 de Julio de 1905.—Lorenzo Moyá.—Por su mandato, Juan Serra Bonet. JM—356

ALMERIA

D. Pedro de Aubareda Zalabardo, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al individuo Bernardo Salas Fernández, de treinta y cinco años de edad, casado, natural de Santander, hijo de Ceferino, de profesión mayor-domo que era del vapor español Orozco, y al que se le sigue causa por el delito de desertión, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia de Santander y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Almería 5 de Julio de 1905.—Pedro de Aubareda.—El Secretario, Román Piñón. JM—363

BARCELONA

D. José Amigó y Serarols, Teniente de navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona.

Hago saber que me hallo instruyendo causa por el delito de desobediencia y agresión á superiores contra el fogonero que fué del vapor *Pelayo* Juan Rodríguez y Rodríguez, hijo de José y Victoria, de treinta y seis años de edad, casado, natural y vecino de la Coruña, y cuyas señas personales son: cejas y pelo castaño oscuro, frente despejada, nariz y boca regulares, barba cerrada, usa bigote, color triguño, estatura regular y complexión fuerte, al cual, por el presente y único edicto, cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se persone en este Juzgado á responder á cargos; en la inteligencia que de no hacerlo así le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á ley.

Al mismo tiempo, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado individuo, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición, en este Juzgado de Marina, con las debidas seguridades.

Dado en Barcelona á 3 de Julio de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Carlos Marina. JM—357

D. José Amigó y Serarols, Teniente de Navío y Juez instructor de esta Comandancia de Marina.

Hago saber que instruyo sumario por prófugo contra el inscrito de este trozo Antonio Company Durán, natural de Palma de Mallorca, hijo de Bartolomé y de María de las Mercedes, de veinte años de edad y cuyo paradero se ignora.

En su virtud, por el presente cito, llamo y emplazo al expresado inscrito para que en el término de treinta días, contados desde el en que tenga efecto la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á dar sus descargos; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Barcelona 5 de Julio de 1905.—V.º B.º—José Amigó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Juan Prunés. JM—361

CÁDIZ

D. Francisco Calbo y del Pino, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo José Cachón Quintana, hijo de Antonio y de Juana, natural de San Fernando, soltero, de veintinueve años de edad, de profesión palero, con domicilio en esta ciudad, calle Santo Domingo, núm. 17, siendo sus señas personales las siguientes: estatura regular, ojos azules, pelo negro, color del rostro claro y cicatrices ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 1.º de Julio de 1905.—Francisco Calbo.—El Secretario, Juan Fernández. JM—354

D. Francisco Calbo y del Pino, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Ramón Suárez Incógnito, hijo de incógnito y de Dominga, natural de Santa María de Cutián, término municipal de Cesuras, y partido judicial de Bezanos, el cual, siendo fogonero del vapor *Manuel Calvo*, se desertó de éste en el puerto de New York, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía

judicial, procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella, á mi disposición, en clase de preso.

Cádiz 13 de Julio de 1905.—Francisco Calbo.—El Secretario, Juan Fernández. JM—364

D. Francisco Calbo y del Pino, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Francisco de Paula Camero León, procesado en la causa número 380 del año último por el delito de desobediencia al Capitán del vapor *Manuel Calvo*, cuyas circunstancias personales son las siguientes: estatura alta, ojos azules, pelo rubio, color del rostro blanco, hijo de José y de María, natural de Málaga, soltero, profesión palero, de veinticuatro años de edad, con domicilio en Cádiz, calle Antulo, núm. 1, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 15 de Julio de 1905.—Francisco Calbo.—El Secretario, José Calvo. JM—373

D. Francisco Calbo y del Pino, Alférez de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Arturo Landa Furco, procesado en la causa núm. 380 del año último por desobediencia al Capitán del vapor *Manuel Calvo*, cuyas circunstancias personales son las siguientes, estatura baja, ojos negros, pelo negro, color del rostro moreno, hijo de José y de Josefa, natural de Cádiz, casado, de veintiocho años de edad, profesión palero, domiciliado en Cádiz, calle de San Fernando, núm. 2, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este puerto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial procedan á la busca, captura y remisión por tránsitos del citado individuo, á la cárcel pública de esta ciudad, dejándolo en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 15 de Julio de 1905.—Francisco Calbo.—El Secretario, José Calvo. JM—374

CARRACA

D. José González Martínez, Capitán de Infantería de Marina y Juez instructor de este fuero.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos individuos que el día 24 de Enero último conducían una embarcación denominada *Patera*, y en ésta varias puertas, bastidores y trozos de madera, pertenecientes á Cuerpos de guardias del recinto exterior de este Arsenal, y cuya *Patera* dejaron abandonada en uno de los caños próximos al puente de Zuazo al ser descubiertos é intimidados por individuos del Cuerpo de Carabineros de servicio en dicho punto.

Asimismo cito á los que tengan conocimiento de quienes fueran aquéllos, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, sito en el Arsenal de la Carraca, á manifestar cuanto supiesen sobre el paradero y demás circunstancias de los mismos.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de los citados individuos, y caso de ser habidos los conduzcan en calidad de presos, con las seguridades debidas, á mi disposición en el referido sitio.

Arsenal de la Carraca 28 de Junio de 1905.—José González. JM—351

CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán del Cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, Juez instructor del expediente de prófugo instruido contra el soldado de este Cuerpo José Soley Sitjes por falta á concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado José Soley Sitjes, natural de R. Civil, provincia de Barcelona, hijo de Mariano y de Joaquina, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio dependiente, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro y 660 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba poca, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, su producción buena, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el barrio del Carmen, núm. 57, de esta ciudad; bajo apercibimiento que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido soldado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, según lo he acordado en diligencia de hoy.

Dado en Cartagena á 23 de Junio de 1905.—V.º B.º—José Fernández.—Por mandato de S. S., el sargento primero, Bernardo Almendro. JM—345

D. Antonio Plaza Pizarro, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de Cartagena y Juez instructor de la expresada dependencia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo Félix Morales Contreras, de veinticuatro años de edad, hijo de Mauricio y Francisca, natural y vecino de California (América del Sur), y de oficio marinero mercante, para que en el improrrogable plazo de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resulten en la causa que se instruye por lesiones á Manuel Escobar Jiménez á bordo del vapor inglés *Grassfield*; bajo apercibimiento que de no presentarse en el plazo marcado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

En nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido se ponga á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

Cartagena 3 de Julio de 1905.—Antonio Plaza.—Por su mandato, Salvador Selma. JM—358

D. Angel Rizo y Colombi, Capitán del Cuadro de reclutamiento, núm. 3 de, Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que por el delito de primera desertión se sigue al soldado del mismo Cuerpo Francisco Rodríguez Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Francisco Rodríguez Pérez, hijo de Guillermo y de Angela, natural de Cifuentes (Cuba), avecinado en Barcelona, de oficio del comercio, su estado soltero, de un metro y 650 milímetros de estatura, sus señas personales: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, barba lampiña, color sano, su frente espaciosa, cuyo paradero se ignora, por lo cual he dispuesto la publicación de esta tercera requisitoria, para que en el plazo marcado comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Carmen, número 57, principal derecha; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde.

A la vez encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del mencionado soldado, y en caso de ser habido lo remitan con custodia á este Juzgado y á mi disposición.

Dada en Cartagena á 12 de Julio de 1905.—V.º B.º—Angel Rizo.—Por mandato de S. S., Antonio Soto. JM—365

D. Manuel Pérez Andujar, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de este Arsenal.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al cabo de mar José Lobatón González, hijo de Alberto y Mercedes, de veintidós años de edad, de estado soltero, profesión marinero, natural de Puerto Real (Cádiz), cuyas señas personales son: ojos pardos, nariz regular, barba poca, pelo negro, cejas ídem, boca regular, estatura ídem, color moreno; señas particulares: grabadas en tinta china, en el brazo izquierdo, una muñeca y un ancla, para que en el plazo de treinta días, á contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Murcia y Cádiz, se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que por órdenes del Excmo. Sr. Capitán general del Departamento, instruye al nombrado José Lobatón González por el delito de abandono de destino; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura del mencionado individuo para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en el Arsenal de Cartagena á 19 de Julio de 1905.—V.º B.º—Pérez.—Por su mandato, el Secretario, Mariano Jiménez. JM—376

CONIL

D. Manuel Fernández y Almeyda, Teniente de navío, Ayudante militar de Marina del distrito de Barbate.

Por el presente cito, llamo y emplazo, para que comparezcan por sí ó en otra cualquier forma en el plazo de treinta días, á los parientes ó allegados á la persona á quien pertenece un cadáver arrojado por la mar, en las playas de Zahara, de este distrito, el día 15 del corriente, y cuya muerte debió ocurrir de veinte á veinticinco días antes de su aparición.

Dicho cadáver, que no ha podido ser identificado, pertenece á un hombre de estatura mas bien elevada, complexión robusta, de cuarenta á cuarenta y cinco años de edad, de clase pobre, vestido con camisa y calzoncillos de tela blanca de algodón, elástica de algodón color azul, chaleco de Bayona marrón, pantalón oscuro á cuadritos y chaqueta corta de color pardo á rayas con forro de bayeta encarnada; sin marcas en dichas prendas ni efecto alguno en sus bolsillos.

Por los síntomas que presentaba, la muerte fué originada por asfixia por sumersión, y dado su estado avanzado de descomposición, no conservaba ningún otro signo de reconocimiento.

Dado en Conil á 21 de Junio de 1905.—Manuel Pemandu. JM—346

CORUÑA

D. José Alfonso Villagómez y Nuñez, Teniente de navío de la Armada, Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia y de la causa seguida contra Sergio Carballo y once individuos más por el delito de embarque clandestino á bordo del vapor alemán *Punz Jaehim*, desde este puerto al de la Habana, el día 2 de Octubre último.

Por el presente, y término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Orense y la Coruña, cito, llamo y emplazo al referido Sergio Carballo, hijo de padre incógnito y de Dominga, natural de Bembibre de Viana, Ayuntamiento de Viana del Bollo, provincia de Orense, de veintiséis años de edad, soltero, jornalero, y cuyas señas personales se ignoran, para que se presente en este Juzgado, sito en el local que ocupa la Comandancia de Marina, á responder de los cargos que le resultan en la expresada causa, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, poniéndole á mi disposición en este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en la Coruña á 6 de Julio de 1905.—José Alfonso Villagómez.—Por mandato de S. S., Rogelio Juanes Valdés. JM—359

FERROL

D. José Rioloé y Fernández, segundo Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa seguida por reincidencia en faltas contra el marinero fogonero Hilario Severino Aja.

Por la presente cito, llamo y emplazo al referido marinero Hilario Severino Aja, que en la noche del 9 de Abril último se fugó de la cárcel de Villada (Palencia), yendo conducido por la Guardia civil para Bilbao, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, se presente en el cuartel de Marinería de este arsenal á responder á los cargos de la causa que le instruyo; en la inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades, así civiles como militares y agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Es hijo de Francisco y Encarnación, natural de Bilbao, siendo sus señas personales las siguientes: edad veintidós años, estatura regular, barba, pelo, cejas y ojos negros, usa bigote, es de oficio zapatero.

Ferrol 21 de Junio de 1905.—José Riobó.—Por mandato de S. S., el Secretario, Ambrosio Varela. JM—349

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Celedonio Lorenzo Fernández, hijo de Olegario y de María Juana, natural de Fene, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MA-

DRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 17 del mes actual; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo, será declarado prófugo y obligado a servir ocho años en activo.

Ferrol 23 de Junio de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., El Secretario José Iglesia. JM—348

D. José Elizechea Gundin, Capitán de la reserva del Cuerpo de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa que se sigue contra el marinero de primera clase de la Armada D. Ramón Coloma Madera, por deserción.

Habiéndose ausentado del arsenal de este Departamento el referido marinero D. Ramón Coloma Madera, hijo de D. Juan y Doña Elisa, natural de Cádiz, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, nariz regular, ojos pardos, barba naciente, estatura regular, color sano, sabe leer y escribir;

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho marinero para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de Marina de este Arsenal á dar sus descargos; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía; y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido, con la correspondiente custodia, al cuartel antes mencionado y á mi disposición.

Arsenal del Ferrol 24 de Junio de 1905.—José Elizechea.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Salvador Breijo. JM—347

D. José María Carlos-Roca y Sanz de Andino, Alférez de navío y Juez instructor del expediente de hallazgo y salvamento de una percha de pino.

Hago saber que la lancha *Dos Hermanas* encontró á tres millas al NO. de Sisargas una percha de pino tea de 10 metros ocho centímetros de largo por 32 centímetros de ancho y otros tantos de alto, la cual se encuentra en el tercer tercio de su vida, cuyo valor fué tasado en 625 pesetas, la que se encuentra depositada en el puerto de Barallobre, á cargo del patrón de la citada lancha, Francisco del Río.

La persona que se crea con derecho á su posesión se presentará en la Comandancia de Marina de este puerto dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, donde, previas las justificaciones oportunas, se le reconocerá como tal; de lo contrario, después de transcurrido el referido plazo, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á derecho.

Ferrol 27 de Junio de 1905.—V.º B.º—José María Carlos-Roca.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesia. JM—352

D. Julián Quintana Cuesta, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de causas de la Comandancia de Marina del Ferrol.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Gumersindo Souto Jeal, hijo de Juan y de Antonia, natural de Cabañas, provincia de la Coruña, inscrito de marinería de este trozo y brigada, para que en el plazo de noventa días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se presente en esta Comandancia de Marina para ingresar en el servicio de la Armada, por haber sido comprendido en convocatoria dispuesta por la Superioridad en 22 de Mayo último; advirtiéndole que de no verificarlo en el referido plazo será declarado prófugo y obligado á servir ocho años en activo.

Ferrol 7 de Julio de 1905.—V.º B.º—Julían Quintana.—Por mandato de S. S., el Secretario, José Iglesias. JM—366

D. Manuel Brocos Huertas, primer Teniente de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que instruyo contra el cabo de mar de segunda clase del Depósito del Arsenal Ernesto Arribe Freire, el cual consumió deserción en 25 de Mayo último.

Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del procesado Ernesto Arribe Freire, cabo de mar de segunda clase, hijo de Constantino y Amalia, natural de Serantes (Coruña), estado civil soltero, oficio labrador, sus señas personales son: pelo castaño, color bueno, ojos al pelo, nariz regular, estatura crecida.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido Ernesto, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en el Arsenal del Ferrol; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde.

Y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del expresado individuo procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este Arsenal y á mi disposición.

Ferrol 11 de Julio de 1905.—Manuel Brocos.—Por mandato del Sr. Juez, el Secretario, Ambrosio Paula. JM—367

D. Ignacio del Valle Galtier, primer Teniente de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa seguida al soldado Gonzalo Fernández Arenosa, por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol, el soldado Gonzalo Fernández Arenosa, hijo de Tomás y de Vicenta, natural y vecino de Ferrol. Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del mismo, provincia de la Coruña, nacido el 19 de Noviembre de 1882, para responder á los cargos que le resulten en el sumario que le instruyo por deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de detenido á este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 13 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio del Valle. JM—375

D. Ignacio del Valle Galtier, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida al soldado Esteban López Barros por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la misma en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol, el soldado Este-

ban López Barros, hijo de Domingo y de Rosa, natural y vecino del Ferrol, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del mismo, provincia de la Coruña, nacido el 26 de Diciembre de 1883, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que le instruyo por deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de detenido y á mi disposición.

Ferrol 13 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio del Valle. JM—368

D. Ignacio del Valle Galtier, primer Teniente de Infantería de Marina y Juez instructor de la causa seguida al soldado Julio Sanjuán Cañete por el delito de primera deserción.

Por la presente cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación del mismo en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de Ferrol, el soldado Julio Sanjuán Cañete, hijo de Edmundo y Dolores, natural y vecino de Ferrol, Ayuntamiento de ídem, Juzgado de primera instancia del mismo, provincia de la Coruña, nacido el 19 de Mayo de 1883, para responder á los cargos que le resulten en la sumaria que le instruyo por deserción; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á su busca y captura, y caso de ser habido sea conducido en calidad de detenido á este Juzgado y á mi disposición.

Ferrol 13 de Julio de 1905.—El primer Teniente, Juez instructor, Ignacio del Valle. JM—369

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 422.478, expedido por este establecimiento en 16 de Diciembre de 1898 á favor de D. Blas Santayana y Gómez, se anuncia al público por tercera y última vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde el día 29 de Junio próximo pasado fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid 21 de Julio de 1905.—El Vicesecretario, Francisco Belda. X—1717

Banco de España.

Barcelona.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito intransmisible, núm. 40.292, de pesetas nominales 40.000 en Deuda perpetua interior al 4 por 100, constituido en 20 de Diciembre de 1900 á favor de D. Francisco Nadal Lloréns, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 26 de Julio de 1905.—El Secretario, E. Villarrazo. X—1645

Banco de España.

Palencia.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 1.966, de Deuda interior al 4 por 100, de pesetas nominales 6.600, expedido en esta sucursal el 11 de Septiembre de 1900 á favor de D. Antonio Mencia Lanedo, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, según determina el art. 6.º del reglamento vigente de este Banco; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Palencia 22 de Julio de 1905.—El Secretario, Vicente Lloriente. X—1718

Sociedad Mercantil Vinícola Navarra de Las Campanas.

Balance general de la misma.

24 ejercicio de 1904 á 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Acciones de la Sociedad	250.000
Gastos de primer establecimiento	259.838'55
Cartera y Caja	13.781'81
Materiales de explotación	592.831'34
Mercaderías varias	246.302'30
Cuentas corrientes	184.445'10
	1.547.199'10
PASIVO	
Capital realizado	750.000
Idem por realizar	250.000
Cuentas corrientes	515.271'16
Ganancias y pérdidas	31.927'94
	1.547.199'10
IGUAL	

Las Campanas 30 de Junio de 1905. — Por el Administrador, Melitón Ariz. X—1723

La Constructora Económica.

Por acuerdo del Consejo de administración se convoca á junta general extraordinaria de accionistas en el domicilio social, calle Tetuán, números 17 y 19, para el día 12 de Agosto próximo, á las cinco de la tarde, para resolver sobre la proposición del Consejo relativa á la adopción de medios para arbitrar recursos ue permitan ampliar las operaciones de la Sociedad, y modificación, si procediese, de algunos preceptos de los estatutos.

Madrid 28 de Julio de 1905.—El Presidente del Consejo de administración, Leopoldo Gálvez Holguín. X—1724

Banco Hispano-Americano.

Madrid.

Balance en 30 de Junio de 1905.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja y Bancos	5.810.181'90
Cartera	27.483.482'06
Cuentas corrientes deudoras	15.378.791'19
Corresponsales deudores	10.330.934'20
Anticipos sobre valores	3.528.596'76
Cuentas diversas	2.441.411'47
Inmuebles	3.152.831'40
Accionistas	70.000.000
	138.126.228'98
Valores nominales.	
Depósito en custodia	146.825.315'96
Valores en garantía	13.867.400
	298.818.944'94
PASIVO	
Capital	100.000.000
Fondo de reserva	257.607'96
Cuentas corrientes acreedoras	29.890.524'96
Corresponsales acreedores	2.200.809'19
Efectos á pagar	1.561.078'36
Cuentas diversas	3.300.814'01
Dividendos activos	915.394'50
	138.126.228'98
Valores nominales.	
Garantías	13.867.400
Depositantes	146.825.315'96
	298.818.944'94

El Jefe de Contabilidad, J. Arce.—El Director, E. Moya. X—1715

Sociedad general Azucarera de España.

[Situación de la misma en 30 de Junio de 1905.]

	Pesetas.
ACTIVO	
Efectivo... { Disponible	356.914'07
{ Situación para la zafra	3.125.760'11
	3.482.674'18
Cartera... { Acciones prefe-	
{ rentes	15.399.500
{ Idem ordinarias	6.666.000
	22.065.500
Depósitos de valores por fianzas	1.343.600
Depósitos de aportantes en garantía de cancelaciones	2.200.000
Fábricas de azúcar, refinerías y destilerías	151.383.678'27
Otros inmuebles	1.043.047'53
Muebles, enseres y laboratorio central	126.852'18
Ferrocarriles	258.956'95
Materiales de fabricación y para servicio de almacenes, efectos de reparaciones, piezas de repuesto y otros	5.476.412'21
Maquinaria nueva y obras de fábricas, refinerías y destilerías	1.546.238'15
Costo y gastos caña y remolacha	20.913.791'05
Cultivos. Anticipos para cultivos	2.545.361'59
Semillas, abonos, material agrícola	1.450.295'09
	24.909.447'73
Gastos de producción y refinación de azúcares y alcoholes	9.889.398'10
Azúcares	24.215.883'09
Melazas	1.506.960'93
Alcoholes	356.526'69
Desecación de pulpa	110.399'80
Productos y residuos en curso de fabricación	1.370.547'70
Anticipos sobre azúcares	1.936.469'07
Gastos de azúcares y alcoholes hasta puntos de venta	832.953'23
Contribuciones é impuestos	11.694.920'90
Primas á amortizar	5.400.000
Gastos de constitución	4.278.291'58
Gastos de emisiones	1.374.600'75
Gastos de administración	1.489.986'72
Cupones, intereses, descuentos y comisiones	6.299.679'40
Amortización de obligaciones	812.555
Zafra 1903-1904	928.112'22
	286.333.692'38
Suma total del activo	
PASIVO	
Capital	143.000.000
Obligaciones	54.000.000
Depositantes por fianzas	1.444.438'56
Cargas sobre aportaciones á cancelar	3.480.000
Efectos á pagar	13.540.822'87
Cuentas corrientes	9.095.635'15
Gastos y productos de fincas	172.928'04
Venta de azúcares brutos	53.809.615'38
Venta de azúcares refinados	4.252.943'20
Venta de azúcares en comisión	1.254.817'03
Venta de alcohol	975.274'63
Venta de melazas	582.594'05
Venta de residuos	252.706'17
Amortización de muebles y enseres	3.658'13
Comisión por venta de azúcares de otros productores	168.259'17
Reservas para siniestros	300.000
	286.333.692'38
Suma total igual al activo	

El Presidente del Consejo de administración, J. López Puigcerver.—El Jefe de Contabilidad, P. Ojanguren. X—1721

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 27 de Julio de 1905, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, Deuda perpetua al 4% interior, Deuda al 5% amortizable. Includes sub-series F, E, D, C, B, A, G, H.

Table with columns: Serie C, de 5.000 id. id., Bancos y Sociedades, Resumen general de pesetas nominales negociadas, Cambios medios oficiales sobre plazas extranjeras.

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 27 de Julio de 1905.

Meteorological observation table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes summary statistics for temperature, wind, and precipitation.

Notas meteorológicas del día 27 de Julio de 1905, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

Large table of meteorological data for various localities (LOCALIDADES) including Paris, Madrid, Barcelona, etc. Columns include: BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Establecimiento de baños de la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14.

De venta en la Administración de la GACETA DE MADRID, Pontejos, 8. En provincias, en casa de los Agentes-Delegados de la Compañía Arrendataria de la GACETA DE MADRID y principales librerías:

REGLAMENTO GENERAL

PARA EL

RÉGIMEN DE LA MINERÍA

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE SECRETARIOS DE AYUNTAMIENTO

Edición oficial: precio, 50 céntimos.

NOVÍSIMA LEGISLACIÓN DE SANIDAD

Un folleto que contiene las siguientes disposiciones:

INSTRUCCIÓN GENERAL DE SANIDAD, REGLAMENTO DEL CUERPO DE MÉDICOS TITULARES, PROGRAMA DE OPOSICIONES PARA EL INGRESO EN EL MISMO y varias REALES ÓRDENES COMPLEMENTARIAS

Edición oficial: precio, UNA peseta.

LEGISLACION DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, 0,50 pesetas.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA GENERAL

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

REGLAMENTO DE BENEFICENCIA PARTICULAR

Un folleto, edición oficial: precio, UNA peseta.

Contratación de servicios provinciales y municipales. Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, seguida de las disposiciones que se citan en la mencionada instrucción.—Edición oficial: precio: una peseta.

Reglamento de la ley de Caza, precio 0,25 pesetas.

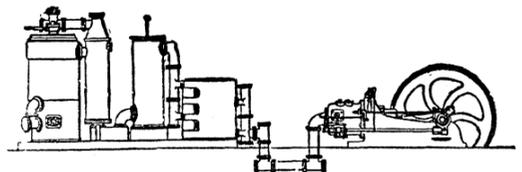
Reglamento orgánico del Cuerpo de Ingenieros de Minas, precio: 0,50 pesetas.

Programa para las oposiciones á la carrera diplomática, precio: 0,25 pesetas.

Libros reglamentarios en la aplicación de la ley de Acoholes, todos los modelos.

Guía oficial de España para 1905: 1.ª clase, 20 pesetas; 2.ª clase, 12 pesetas, y 3.ª clase, 8 pesetas.

SOCIEDAD ANGLO-ESPAÑOLA DE MOTORES, GASÓGENOS y maquinaria general (antes Julius G. Neville).—Sociedad anónima.—Domicilio: Madrid-Mahón.—Talleres: en Mahón.—Central: Madrid, Salón del Prado, 14.—Sucur-



sal. Barcelona, Plaza Palacio, 11.—Motores de gas, petróleo, gasolina, etc., Crossley.—Gasógenos, sistema Crossley y Downson.—Instalaciones completas eléctricas.—Bombas.—Calentamiento.—Material para ferrocarriles y minas.

SANTOS DEL DÍA

Stos. Nazario, Celso y Victor, mrs., y S. Inocencio, papa y conf.

ESPECTÁCULOS

APOLO.—A las 8 y 1/2.—El pobre Valbuena.—El perro chico.—El alma del pueblo.—La favorita del Rey. ZARZUELA.—A las 8 y 1/2.—Lysistrata.—La canción del amor.—Emigrantes y El ojito derecho.—La canción del amor. JARDIN BOTANICO.—Fiestas durante el mes de Julio de 1905. JARDINES DEL PARQUE.—Conciertos por bandas militares.—Fuegos artificiales.—Entrada, una peseta.

IMPRENTA DE LA GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono 75.